



Departamento: Intervención - Usuarios  
Expte. Núm.: 249/2018/RESOL 408/2018/GEN

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 234/2018**  
**25 de enero de 2018**

\*

**ASUNTO: APROBACION DE LA JUSTIFICACION Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A FAVOR DE LA JUNTA LOCAL FALLERA**

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

Considerando que el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Visto que en el presupuesto municipal figura la aplicación presupuestaria 334-489.31.-Junta Local fallera para la concesión de subvención nominativa, contemplando créditos iniciales por importe de 9.000€.

Considerando el informe nº 44-2018 y 45-2018 de intervención de fecha 24 de Enero de 2018 obrante en el expediente y la retención de crédito con nº de operación 201700005512.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local, ya que mediante Decreto 1583/2015, de fecha 22 de junio de 2015, el Sr. Alcalde acordó delegar en la Junta de Gobierno la competencia para la "solicitud y concesión de subvenciones".



Identificador /DnV jIEa DSOB jmsRF kvdl onkY B68=  
URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

Considerando que no obstante lo anterior la Ley 39/2015 prevé la avocación de competencias en los siguientes términos:

*"(...)1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente(...)"*

Por todo lo anterior y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 3 de Abril de 1985 de Bases de Régimen Local RESUELVO:

**PRIMERO:** Avocar la competencia para la aprobación de la justificación y para la concesión de la subvención en el Alcalde.

**SEGUNDO:** Aprobar la justificación de la subvención concedida para el ejercicio 2017 por el importe pendiente de justificar.

**TERCERO:** Aprobar el Convenio regulador de la Subvención con la Junta Local Fallera facultando al Sr. Alcalde a la firma del mismo.

**CUARTO:** Comunicar a la Junta Local Fallera a los efectos que aporte la documentación establecida en la Base tercera con carácter previo a la firma del convenio.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención a efectos de reconocer la obligación a favor de la Junta Local Fallera una vez firmado el convenio.

\*

Riba-roja de Túria, a 25 de enero de 2018

Ante mí